

Resolución de Alcaldía N° 202-2025-MPT-A

Puerto Maldonado;

16 MAY 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 207-2025-CMPT-SO, Carta N° 00275-2025-MPT-DERMDD-ESS Y;

CONSIDERANDO:

Según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha precisado que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por lo que están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

El artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha dispuesto que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y, en su artículo 24° ha dispuesto que, en caso de ausencia del alcalde, lo reemplazará el teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, o regidor, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Asimismo, es necesario mencionar el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

En ese mismo orden de ideas, el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el numeral 20 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme a lo reseñado, esto es, por imperio de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades,





A través de la Carta N° 00275-2025-MPT-DERMDD-ES, el coordinador general del proyecto de PROINNOVATE invita al Alcalde a participar en la misión técnica internacional a realizarse en la ciudad de Medellín – Antioquia – Colombia del 19 al 25 de mayo del 2025.

Mediante acuerdo de concejo N° 207-2025-CMPT-SO de fecha 15 de mayo del año 2025 se autoriza al señor Alcalde Luis Alberto Bocangel viajar al exterior del país a la ciudad de Medellín – Antioquia- Colombia del 19 al 25 de mayo del año 2025 a participar en el evento denominado MISION TECNICA INTERNACIONAL.

Estando a lo anterior, teniendo en consideración la agenda y el viaje del señor alcalde, el día 19 al 25 de mayo del presente año, por lo que es necesario encargar a la primera regidora el despacho de alcaldía, conforme al orden de prelación de los regidores de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en concordancia con lo establecido en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por el lapso que permita cumplir con su asistencia a los eventos indicados.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

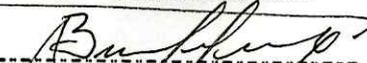
ARTÍCULO 1°.-ENCARGAR el despacho de Alcaldía a la primera regidora Sra. GUDELIA MABEL RUEDA VERA, los días 19 al 25 de mayo del 2025 y/o hasta el retorno del titular del pliego en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones realizadas al retorno del titular.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la primera regidora, señora Gudelia Mabel Rueda Vera y demás áreas competentes de esta entidad edil para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA
En la honestidad está el cambio


Luis Alberto Bocangel Ramirez
ALCALDE PROVINCIAL DE TAMBOPATA